

1
2 **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL**
3 **COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS.**-----

4 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado,
5 Ingeniero Industrial, Cédula número 1-479-979, en mi calidad de
6 Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL
7 MAG" y el señor FREDDY LAVAGNI ROJAS, mayor, casado, Ingeniero
8 Agrónomo, cédula número 1-364-751, en su calidad de Presidente
9 del Colegio de Ingenieros Agrónomos, personería que consta según
10 publicación de La Gaceta Nº 28 del 8 de febrero de 1989.-----

11 **CONSIDERANDO**

12 1.- Que el artículo 68 de la Ley Nº 7064, Ley de Fomento a la
13 Producción Agropecuaria establece que el productor grande deberá
14 contar con Asistencia Técnica propia o contratada.-----

15 2.- Que el Decreto Ejecutivo Nº 18096-MAG, reglamenta la
16 Asistencia Técnica Ligada al Crédito para el Sector
17 Agropecuario.-----

18 3.- Que de acuerdo con los cambios estructurales que está
19 sufriendo el sector público y el privado, se procura la
20 modernización de los sectores productivos, con la aplicación de
21 tecnología mejorada, que permita un uso más eficiente de los
22 recursos disponibles e incrementar la productividad de las
23 actividades económicas, con el fin de que éstas sean competitivas
24 en los mercados internos y externos.-----

25 4.- Que la Asistencia Técnica es un requisito fundamental para
26 lograr el incremento de la productividad y la producción en las
27 principales actividades agropecuarias que se explotan en el país.

28 5.- Que es interés del Estado propiciar la privatización de la
29 Asistencia Técnica Agropecuaria, la que ha sido definida como una
30 -----última línea.-----

política de la actual Administración.-----

6.- Que el artículo 13 del Decreto Nº 18096-MAG establece la creación de una Inspectoría con sede en el Colegio para la administración y control de la Asistencia Técnica Privada Ligada al Crédito.-----

7.- Que la labor de la Inspectoría es un elemento indispensable para el establecimiento y desarrollo del sistema de Asistencia Técnica ligada al Crédito, con el propósito de asegurar la calidad del servicio en beneficio de los productores nacionales.-

8.- Que con base en las contribuciones estipuladas en el artículo 16 del mencionado Decreto Ejecutivo no es posible cubrir los gastos operativos de la Inspectoría.-----

9.- Que el Colegio de Ingenieros Agrónomos no está en capacidad económica de asumir los gastos que origina la operación de la Inspectoría.-----

ACUERDAN:

Realizar el presente convenio para el funcionamiento de la Inspectoría, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Colegio, aportará para el funcionamiento de la Inspectoría: Local de oficina, una secretaria ejecutiva, mobiliario y equipo de oficina, papelería y útiles de oficina, formularios, publicaciones, teléfono, viáticos, mantenimiento de vehículos, pólizas de seguros para su adecuado funcionamiento y servicios de computación; los cuales serán pagados con los recursos que generen las cuotas y aportes de las personas físicas o jurídicas que brindan los servicios de Asistencia Técnica, así como con los recursos establecidos en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nº 19457-MAG.-----

1
2 **SEGUNDO:** "El MAG" aportará dos vehículos para uso del Programa,
3 y un Profesional de amplia experiencia para que realice las
4 labores de coordinación que el mismo requiere.-----

5 **TERCERO:** "El MAG" gestionará ante organismos nacionales e
6 internacionales colaboraciones técnicas o financieras, con el
7 propósito de que la Inspectoría opere adecuadamente el Sistema de
8 Asistencia Técnica Ligada al Crédito.-----

9 **CUARTO:** El Colegio a través de la Inspectoría se compromete a
10 velar por el mejoramiento del sistema y al uso racional de los
11 recursos que aporte "EL MAG".-----

12 **QUINTO:** *p* El presente convenio tendrá una vigencia por cuatro
13 años y comenzará a regir a partir del 15 de abril de 1990 y se
14 prolongará automáticamente por un período igual, a no ser que
15 alguna de las partes haya manifestado por escrito su deseo de
16 suspenderlo con no menos de seis (6) meses de anticipación.-----

17 Durante la vigencia el presente convenio o de cualquiera de sus
18 prórrogas, puede ser suspendido por iniciativa de cualquiera de
19 las partes, para lo cual deberá existir una manifestación por
20 escrito con una anticipación no menor de tres meses.-----

21 Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en San
22 José, a los dos días del mes de abril de mil novecientos
23 noventa.-----

24
25 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
26 José María Figueres Uisen

27
28 San José, 25 JUL 1990
29 EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS
30 *Fredy Vagni Rojas*
APROBADO
Contraloría General de la República
Costa Rica

1 **ADDENDUM AL CONVENIO CV 016-90 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE**
2 **AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS.-----**

3 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado,
4 Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad No. 1-379-267, en mi
5 calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto de
6 Nombramiento No. 19709, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de
7 mayo de 1990, en adelante denominado " **EL MAG** " y el señor FREDDY
8 LAVAGNI ROJAS, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula número
9 1-364-751, en su calidad de Presidente del Colegio de Ingenieros
10 Agrónomos, personería que consta según publicación de La Gaceta
11 No. 28 del 8 de febrero de 1989; en adelante denominado " **EL**
12 **COLEGIO** ".-----

13 **A C U E R D A N :**

14 Modificar la CLAUSULA SEGUNDA del Convenio **CV 016-90**, para que se
15 lea de la siguiente forma: -----

16 " **SEGUNDO:** " **EL MAG** " apoyará el Programa con un Profesional de
17 amplia experiencia para que realice las labores de coordinación
18 que el mismo requiere y un vehículo el cual estará bajo la entera
19 responsabilidad de este Profesional, debiendo cumplir con la
20 reglamentación existente para el Uso de Vehículos Oficiales."-----

21 Leído lo anterior y estando conformes, las partes firmamos en la
22 Ciudad de San José, a los cuatro días del mes de junio de mil
23 novecientos noventa.-----

24 *[Handwritten signature]*



25 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

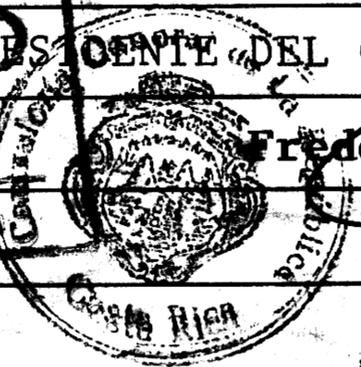
26 Juan Rafael Lizano Saenz

27 *[Handwritten signature]*

27 San José, 5 JUL 1990

28 **APROBADO** PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS

29 *[Handwritten signature]* Freddy Lavagni Rojas



30 **EZS** *[Handwritten signature]* **m** *[Handwritten signature]* **de la República**



Enviar copia al Colegio de Abogados. Ing. Jesús Hernández 867

APARTADO 1179, SAN JOSE

5 de julio de 1990

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

12 JUL. 1990

RECIBIDO

Estimado señor:

Con su nota N°500 DAJ del 13 de junio de 1990 solicita de nuevo el refrendo para el Convenio Cooperativo CV 016-90 suscrito por ese Ministerio con el Colegio de Ingenieros Agrónomos, indicándonos que mediante addendum, se ha corregido el documento principal, de acuerdo con las observaciones que hiciéramos en nuestro oficio N° 5715 del 18 de mayo último.

Al respecto nos permitimos indicarle que una vez analizado el cambio que se introdujo por la vía del addendum, así como a las explicaciones que se nos brindan en la nota de referencia, y por encontrar ajustado a derecho dicho acuerdo, optamos por otorgarle el refrendo de ley, advirtiéndole que dejamos bajo la exclusiva responsabilidad del MAG, ejercer todos los controles necesarios para la buena marcha y conveniente utilización de los recursos que se aportan.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

[Signature]
LICDA. MARIA DEL C. VIQUEZ
SUBDIRECTORA GENERAL



CC:Arch.(1) y Ant.
1851-DAJ-90.
NI:8954.
GAG/ivm